CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**ALBERTO YESID BELTRAN MACIAS**
Identificación	**C.C. 19.296.884**

Contrato No.	**CD-DP-3821-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**NUBIA PATRICIA BASTO CAMPOS**		
Valor	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $72.007.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Valor adición de contrato: $1.788.000. Valor adición y prorroga de contrato: $29.185.000 **VALOR TOTAL DE CONTRATO: $102.980.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	**$5.837.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 2 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.**		
Programa a ejecutar	**VICTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ**		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 103823	**Fecha**	22-03-2023
Vigencias futuras	Enero a Diciembre 2024 Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -Aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2025, según consta en el oficio radicado No 2-2024-065236 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3821-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **ALBERTO YESID BELTRAN MACIAS**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3821-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*Atentamente me permito solicitar formalmente la cesión del contrato de Prestación de Servicios No CD-DP-3821 de 2023, a quien la Defensoría del Pueblo defina y considere pertinente, a partir del 28 de abril de 2025, que corresponde al suscrito Alberto Yesid Beltrán Macías, identificado con el número de cédula 19.296.884 de Bogotá. La razón, es que no puedo seguir prestando el servicio por Prescripción y recomendación Médica, debido a una cirugía intempestiva practicada, de reemplazo de cadera, que requiere un tratamiento amplio de recuperación. Solicito muy amablemente, se dé trámite inmediato a esta petición coordinándose lo pertinente* (…) **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **NUBIA PATRICIA BASTO CAMPOS**, se indica:

(…)El contratista ALBERTO YESID BELTRAN MACIAS, mediante comunicación de fecha abril 25 de 2025 solicitó la cesión del contrato CD-DP-3821-2023 con sustento en las siguientes razones: por prescripción y recomendación médica, por una cirugía intempestiva de reemplazo de cadera, que requiere un tratamiento amplio de recuperación. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa víctimas, en la categoría Tribunal del distrito de Bogotá teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-3821-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señora JULIANA ALONSO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1053842082 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-3821-2023 sea efectiva a partir del 29 de abril de 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 28 de abril de 2025. 4. Que el contratista ALBERTO YESID BELTRAN MACIAS ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4053-2023 sea efectiva a partir del 28 de Noviembre de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 27 de Noviembre de 2024. 4. Que el contratista AURA ROCIO PEREZ ROJAS ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato.(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2025, por un valor total de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($91.121.367**), y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente del 1° al 28 de abril de 2025 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.447.867) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($6.226.133) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3821-2023		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$72.007.000**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	$1.788.000	
VALOR ADICION Y PRORROGA	$29.185.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$102.980.000**	
VALOR PAGADO (honorarios de diciembre de 2023 a marzo de 2025)	-	$91.121.367
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 28 días del mes de abril de 2025)	-	$5.447.867
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION	-	$184.633
VALOR A CEDER RP DE 2025	-	$6.226.133
SUMAS IGUALES	**$102.980.000**	**$102.980.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **JULIANA ALONSO JIMENEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.053.842.082, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3821-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JULIANA ALONSO JIMENEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-3821-2023, con la firma

del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **ALBERTO YESID BELTRAN MACIAS y JULIANA ALONSO JIMENEZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: ALBERTO YESID BELTRAN MACIAS, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **JULIANA ALONSO JIMENEZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3821-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 29 de abril de 2025, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el **28 de abril de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3821-2023 es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($6.226.133) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3821-2023, así: 1. Para el mes de abril de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($5.837.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3821-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Nubia Basto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	